



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 689

Bogotá, D. C., jueves 6 de agosto de 2009

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

#### **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 320 DE 2009 SENADO, 038 DE 2008 CAMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2009

Doctor

UBEIMAR DELGADO BLANDON

Presidente

Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Apreciado Senador y Presidente de la honorable Comisión Cuarta:

En cumplimiento de la designación que me hiciese mediante Oficio COM IV-0894 de 2009 con fecha del día mayo 29 de 2009 y según el artículo 150 del Reglamento Interno del Congreso de la República - Senado, rindo informe de ponencia sobre el **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara.**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa del honorable Representante a la Cámara por el departamento del Huila, doctor Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, frente al presente proyecto de ley plantea que el Gobierno Nacional rinda homenaje público al municipio de Acevedo, en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar los 252 años de su fundación. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

#### **SOBRE LA EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es para mí como aceveduno y huilense, un honor ser el ponente en el primer debate del proyecto de ley, por la cual se rinde homenaje a mi municipio por sus 252 años de fundación.

#### **Reseña histórica**

El municipio de Acevedo, en el departamento del Huila, es de origen indígena de la nación Andaki, que según los historiadores llegó a Colombia en el año 700.

Desde el año 1660, se conocen datos del establecimiento de la misión de los padres Franciscanos en San Francisco Javier de la Ceja, hoy sitio de Pueblo Viejo.

La reducción de los Andaki fue una de las preocupaciones principales de las autoridades españolas. Por esta razón, los padres franciscanos recibieron el encargo de adelantar la fundación de un centro, en pleno territorio Andaki. Fue así como comenzó el establecimiento de “San Antonio” sobre la vía que conduce al Caquetá, sobre la margen derecha del río Suaza; a la par del establecimiento del pueblo de San Francisco Javier sobre la margen izquierda del mismo río, frente a los dominios de la tribu de los Anayacos, en el sitio de Pueblo Viejo.

Desde principios del siglo XVIII, los pueblos señalados no contaron con muchas alternativas, ya que los indígenas no reducidos eran pocos, había fugas frecuentemente y estos atacaban las poblaciones. San Antonio, donde alcanzó a existir un convento, fue posteriormente abandonado, pero el pueblo de San Francisco se asentó definitivamente en el sitio actual, propio para la defensa, alrededor de la donación que de estas tierras hiciera a los indios doña Helena de Valderrama, el 6 de agosto de 1756.

Desde los primeros tiempos se veneró la imagen de San Francisco Javier; en 1776, Fray José de la Concepción Vicuña llevó la imagen de Nuestra Señora de las Gracias que comenzó como vicepatrona.

En 1825 el pueblo de San Francisco Javier de la Ceja de Andaquíes, fue declarado como distrito; en 1824 fue suprimido el municipio y agregado a Suaza; nueve (9) años más tarde fue elevado nuevamente a municipio con el nombre de “La Cea”, pero fue agregado a Santa Librada (Suaza), nuevamente.

A instancias de don Santiago Motta, la Asamblea del Tolima expidió la Ordenanza número 32 del 25 de junio 1898 que lo erigió en municipio con el nombre de “La Concepción”. Su primer alcalde fue don Gabriel Motta Sterling, y su primer párroco fue el padre Esteban Rojas, después Obispo de la Diócesis.

En 1935, por iniciativa del historiador huilense ingeniero Joaquín García Borrero, la Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza número 025, que rindió homenaje al prócer de la Independencia y tribuno del pueblo JOSE ACEVEDO Y GOMEZ, muerto en sus montañas, mutándole el nombre al Municipio de la Concepción por el que hoy ostenta<sup>1</sup>.

El municipio de Acevedo cuenta con 27.000 habitantes. Además cuenta con 76 veredas y 8 barrios, cada sector con su respectiva Junta de Acción Comunal. Adicionalmente se encuentra dentro de su territorio el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, que cuenta con una extensión de 9.000 hectáreas y una de las más bellas y variadas especies de flora y fauna, entre ellas el Guácharo<sup>2</sup>, hermosa ave.

### Extensión y límites

Los límites municipales son:

AL NORTE: Con el municipio de Suaza, desde el nacimiento de la quebrada Queso en el cerro de Mesa Alta, siguiendo estas aguas abajo hasta su desembocadura en el río Suaza arriba hasta su nacimiento en la cordillera.

AL SUR: Limita con los municipios de San José del Fragua - Caquetá y Piamonte - Cauca siguiendo el filo de la cordillera Oriental por los picos de la Fragua y cerro Punta hasta encontrar el nacimiento del río Mandiyaco.

AL ORIENTE: Con el municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá), desde el nacimiento de la quebrada Anayaco siguiendo en dirección Sur-Oeste por el filo de la cordillera Oriental hasta los picos de la Fragua.

AL OCCIDENTE: Con el municipio de Palestina, desde el nacimiento del río Mandiyaco en dirección Norte hasta el punto conocido como el Alto de Riecito, luego con el municipio de nacimiento de la que-

<sup>1</sup> <http://www.acevedo-huila.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=m111--&m=f&s=m#historia>

<sup>2</sup> *Steatornis caripensis*, orden *Caprimulgiformes*, familia *Steatornithidae*

brada el Guadual, luego con el municipio de Timaná desde este punto hasta el Cerro de Mesa Alta.

**Extensión total:** 612 km<sup>2</sup>

**Extensión área urbana:** 9 km<sup>2</sup>

**Extensión área rural:** 603 km<sup>2</sup>

**Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):** 1.348

**Temperatura media:** 22°C

### CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Es importante que el Congreso de la República como el Gobierno Nacional se vinculen en el homenaje a los 252 años de fundación de forma comprometida en la gestión y colaboración para la solución de las necesidades básicas que se tienen en el momento en el municipio.

El municipio de Acevedo es uno de los mayores productores de café del departamento del Huila, con una producción en el año 2006 de 10.514,91 toneladas y 9.054 hectáreas cultivadas.

Otra actividad económica que genera un aporte sustancial a la economía aceveduna es el ganado Bovino, con unas 4.630 cabezas, de las cuales 1.067 son vacas lecheras, que producen 3 litros diarios. Las razas predominantes son el Cebú, Pardo Suizo y Holstein; en ganado porcino existen 2.100 animales; el subsector avícola participa con 67.000 aves de postura y engorde; otras especies como el ganado caprino, caballar y mular y animales de labor tienen muy baja participación.

El principal centro de atracción turística es el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en el cual se encuentra el sitio que le da su nombre por la abundancia de Guácharos, pájaros nocturnos que la habitan, se constituye en una de las mayores maravillas naturales de Colombia, la cual se encuentra situada en la base del Cerro Punta, sobre la Cordillera de la Ceja. El río Suaza se precipita por una importante cueva de más de seis (6) hectáreas de extensión, recorriéndola con intrépido ensordecedor. La cueva presenta inmensos salones en dos pisos superpuestos, corredores laber-

rínticos, atrevidas cornisas, terrazas, en fin, todo aquello que puede pasar el ánimo de los espíritus ávidos de emociones fuertes.

Además del mencionado parque el municipio cuenta con un gran potencial turístico aún sin explorar, representada en petroglifos, diversidad de paisajes como el valle del río Suaza, donde se podría consolidar como un lugar de pernoctación vacacional que podría generar ingresos a los habitantes de la localidad.

En relación a la competencia del legislador para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley, la Constitución en el artículo 150, permite al Congreso decretar honores que exalten el valioso aporte de los ciudadanos a la construcción de la nacionalidad.

Por estas razones anteriormente mencionadas, es importante que el Gobierno Nacional, a través del presente proyecto de ley rinda homenaje al municipio de Acevedo, con la aprobación de estos proyectos muy necesitados para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y de ecoturismo. Estos son los proyectos propuestos:

1. Pavimentación de la carretera Acevedo – Cueva de los Guácharos.
2. Construcción de la edificación Palacio Municipal.
3. Ensamble de una planta para captar oxígeno y comercialización del mismo.
4. Construcción y reposición de la infraestructura del acueducto y alcantarillado municipal.
5. Terminación de las carreteras Acevedo-Líbano y Acevedo-Pitalito.
6. Construcción de una villa deportiva.
7. Construcción de una concha acústica.
8. Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para la cabecera municipal.
9. Construcción de una sede para la biblioteca municipal.

### PROPOSICION:

En virtud de las consideraciones anteriores, propongo a los honorables miembros

de la Comisión Cuarta del Senado de la República, aprobar en primer debate con modificaciones el **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

*Juan de Jesús Cárdenas Chávez,*

Honorable Senador de la República.

**TEXTO PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO  
320 DE 2009 SENADO, 038 DE 2008  
CAMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República de Colombia

**DECRETA:**

Artículo 1°. La Nación rinde Homenaje Público al municipio de Acevedo, en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar los 252 años de su fundación. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. Con motivo de estas efemérides que se cumple y conmemora el día seis (6) de agosto del año 2008, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de Acevedo, Huila, en la fecha de su onomástico, haciendo presencia con una comisión integrada por representantes del Gobierno Nacional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 3°. A partir de la sanción de esta ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias que permitan la eje-

cución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social en el municipio de Acevedo, Huila:

1. Pavimentación de la carretera Acevedo – Cueva de los Guácharos.
2. Construcción de la edificación Palacio Municipal.
3. Ensamble de una planta para captar oxígeno y comercialización del mismo.
4. Construcción y reposición de la infraestructura del acueducto y alcantarillado municipal.
5. Terminación de las carreteras Acevedo-Líbano y Acevedo-Pitalito.
6. Construcción de una villa deportiva.
7. Construcción de una concha acústica.
8. Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales para la cabecera municipal.
9. Construcción de una sede para la biblioteca municipal.

Artículo 4°. Autorízase al Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la vigencia 2010, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio de Acevedo, departamento del Huila.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional podrá proceder de conformidad, incorporando en las respectivas leyes de presupuesto, las partidas por él asignadas en cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. C., a ...

*Juan de Jesús Cárdenas Chávez,*

Honorable Senador de la República –  
Ponente.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO  
325 DE 2009 SENADO, 115 DE 2008  
CAMARA**

*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 12 de 2009

Doctor

UBEIMAR DELGADO BLANDON

Presidente

Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado Senador y Presidente de la honorable Comisión Cuarta:

En cumplimiento de la designación que me hiciese mediante Oficio COM IV-0890 de 2009 con fecha del día mayo 29 de 2009 y según el artículo 150 del Reglamento Interno del Congreso de la República - Senado, rindo informe de ponencia sobre el **Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara.**

**OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa del honorable Representante a la Cámara por el departamento del Huila, doctor Luis Enrique Dussán López, frente al presente proyecto de ley plantea que el Gobierno Nacional rinda homenaje público al municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, con motivo de conmemorar los 200 años de su fundación. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y de quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

**SOBRE LA EXPOSICION  
DE MOTIVOS**

Con esta iniciativa se busca resaltar la importancia que tiene el municipio de Campoalegre, reconociendo su condición de municipio agroindustrial, que lo ha llevado a ser denominado “La Capital Arroce-

ra del Huila”. Así se facilita la materialización de la acción del Estado a nivel local, extendiendo los valores de la nacionalidad y permitiendo desarrollar la contribución de la gestión gubernamental.

**Reseña histórica**

El municipio de Campoalegre tiene su origen el 14 de agosto de 1809, once (11) meses antes de iniciarse la lucha por la emancipación, un grupo de personas de buena posición social que acreditaban encabezando sus nombres con el DON nobiliario, firmaron a ruego de escritura de donación del lote de terreno situado en el sitio de EL PALMAR, entre las quebradas de la Caraguaja y río Frío, el cual llevó el nombre de “La Santísima Trinidad de Campoalegre”; entre los que se encontraban José, Juan Agustín; Francisco, José Licerio, Joaquín y Sebastián Losada; Fernando Cortés, Pioquinto Alvarez, Hilario Perdomo, Joaquín Losada y Herrera, las damas Manuela y Gertrudis Losada y Margarita Herrera.

De esta manera se protocolizó la fundación de la población habiéndose levantando acta en la ciudad de la Purísima Concepción de Neiva y ante el alcalde ordinario de esa ciudad Don Ignacio Vicente Solano y los testigos Mariano García y Juan Miguel Espinosa, quienes firmaron en nombre de los donantes.

En cuanto al nombre del poblado fue don José Ignacio Gutiérrez quien tenía su residencia en el Alto de la Concepción del Llano Grande, en documento fechado el 9 de enero de 1809 en Neiva, ofreciendo terrenos y dinero para la fundación del poblado bajo la condición que se llamara “La Santísima Trinidad de Campoalegre”.

Ya en 1810 el presbítero Francisco Javier Cándido Pinzón, manifestó que desde ese día se llamaría “Sevilla”, por su gran parecido que él encontraba de esta región con Sevilla (España); pero el 12 de febrero de 1811 se llamó a esta Comarca CAMPOALEGRE, debido a que el nombre del presbítero no gustó en los pobladores.

Es importante precisar que la capital del departamento del Huila, “Neiva”, fue obje-

to de dos (2) fundaciones y sitios diferentes al que actualmente ocupa y la primera de ellas se efectuó en la región denominada “Las Tapias”, predios actuales de Campoa-legalre, el 8 de diciembre de 1539.

La ubicación geográfica del municipio situada en la parte media del departamento del Huila, entre el río Magdalena y la cordillera Oriental, a 666 metros sobre el nivel del mar con una temperatura media de 27 grados centígrados y una extensión de 423 kilómetros cuadrados, con sus vegas fértiles propias para la agricultura, le permite poseer las mejores condiciones para cultivos, especialmente el cultivo de arroz, la cual reviste mayor importancia para el departamento del Huila obteniendo el título de “LA CIUDAD ARROCERA DEL HUILA”, con una historia de reconocimiento Nacional por su capacidad productiva y por la calidad de grano producido.

En la Hacienda “Piravante” de propiedad del yerno del ilustre General y ex Presidente José Hilario López, donde se hicieron las primeras siembras de arroz en el año 1910. En 1934, se realiza la edificación y montaje del primer molino inglés marca “Levis Grant” siendo su fundador el vallecaucano Efraín López. Este fue el génesis fundador del Molino “Flor Huila”.

Su distinción de Capital Arrocería del Huila renace en los últimos tiempos una fiesta tradicional que es el festival del arroz, que hace parte integral de auténticas expresiones folclóricas huilenses.

### **Marco constitucional y legal**

La Constitución Política en su artículo 1° establece: “Colombia es un Estado Social de Derecho” y según la Corte Constitucional, en Sentencia C-579 de 1999<sup>1</sup>:

*“La declaración de que Colombia es un Estado Social de Derecho significa que el Estado debe velar por el bienestar de los asociados; es decir, que en vez de asumir*

*una actitud pasiva en torno a lo que sucede en la sociedad – tal como ocurría en el llamado Estado gendarme – como se señaló en la Sentencia SU-747 de 1998- “contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales”. De lo que se trata es de establecer la obligación de asegurarle a los asociados unas condiciones materiales mínimas de existencia, lo que implica que debe intervenir con decisión en la sociedad para cumplir con ese objetivo”.*

De esta manera, el proyecto de ley está ajustado a la Constitución, desarrollando los principios de Estado Social de Derecho, la democracia participativa, el principio de igualdad, la solidaridad, entre otros. El proyecto promueve la cultura y el conocimiento de la historia y la literatura huilenses, la generación de obras que acercan a la región y a sus habitantes a unas condiciones mínimas de vida, convivencia y proyección de desarrollado.

En relación a la competencia del legislador para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley, la Constitución en el artículo 150, permite al Congreso decretar honores que exalten el valioso aporte de los ciudadanos a la construcción de la nacionalidad.

Conforme a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha determinado que el principio de legalidad del gasto público opera en dos momentos, el primero mediante el decreto de gasto hecho por la ley y su apropiación por la Ley de Presupuesto. Se tiene que, corresponde al Congreso decretar el gasto público y al ejecutivo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido, implique una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto (Corte Constitucional – Sentencias C-859/01, C-1339/01, C-486/02, C-559/02, etc.).

La presente iniciativa cumple con las disposiciones de la Constitución Política y

<sup>1</sup> Referencia: Expediente D-2293. Actores: Adufo Arias Cotes. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 36 y 65 de la Ley 336 de 1996 “por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”. Magistrado Ponente. Dr. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. Santa Fe de Bogotá, D.C., agosto once (11) de mil novecientos noventa y nueve (1999).

se ajusta a la interpretación que ha hecho la Corte Constitucional, al igual que sigue los lineamientos dados en las Leyes 715 de 2001<sup>2</sup>, 812 de 2003<sup>3</sup> y 819 de 2003<sup>4</sup>.

### CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Por todas las razones, este municipio merece el reconocimiento del Gobierno Nacional en la conmemoración de su segundo centenario, concurra y sea solidario en su celebración; para de esta manera sean atendidos los requerimientos y necesidades que presenta el municipio de Campoalegre.

Por estas razones anteriormente mencionadas es importante que el Gobierno Nacional a través del presente proyecto de ley rinda homenaje al municipio de Campoalegre con la aprobación de estos proyectos, estos son los siguientes:

1. Construcción Parque Temático del Arroz.
2. Pavimentación de 11 km vía Nacional: Las Mercedes-La Batea y construcción del puente sobre el río Neiva y la quebrada la Ciénaga, vereda Las Vueltas.
3. Ampliación cobertura del sistema de gasoducto (casco urbano y centros poblados).
4. Terminación del Centro Cultural y de Convenciones tercera fase.
5. Recuperación de las vías terciarias (100 km) y construcción de obras de arte.
6. Adecuación y mantenimiento de alumbrado público (1.500 luminarias).
7. Higienización de fuentes hídricas urbanas.
8. Construcción alcantarillado carrera 9 calles 13 a 24.

9. Construcción, remodelación y adecuación de instituciones educativas del municipio de Campoalegre.

10. Repavimentación de vías urbanas.

### PROPOSICION:

En virtud de las consideraciones anteriores, propongo a los honorables miembros de la Comisión Cuarta del Senado de la República, aprobar en primer debate con modificaciones el **Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

*Juan de Jesús Cárdenas Chávez,*  
Senador de la República.

### TEXTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 325 DE 2009 SENADO, 115 DE 2008 CAMARA

*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, con motivo de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República de Colombia

### DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación, a cumplirse el día 14 de agosto de 2009, y exalta la memoria de sus fundadores y donantes de media estancia de tierra: José, José Licerio, Juan Agustín, Francisco, Sebastián Losada; Fernando Cortés, Pioquinto Alvarez, Hilario Perdomo, Joaquín Losada y Herrera, las damas Manuela y Gertrudis Losada y Margarita Herrera, entre otros.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de con-

<sup>2</sup> "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

<sup>3</sup> "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario".

<sup>4</sup> "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

formidad con los artículos 150, 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público o social y de beneficio para la comunidad del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila:

1. Construcción Parque Temático del Arroz.
2. Pavimentación de 11 km vía Nacional: Las Mercedes-La Batea y construcción del puente sobre el río Neiva y la quebrada la Ciénaga, vereda Las Vueltas.
3. Ampliación cobertura del sistema de gasoducto (casco urbano y centros poblados).
4. Terminación del Centro Cultural y de Convenciones tercera fase.
5. Recuperación de las vías terciarias (100 km) y construcción de obras de arte.
6. Adecuación y mantenimiento de alumbrado público (1.500 luminarias).
7. Higienización de fuentes hídricas urbanas.
8. Construcción alcantarillado carrera 9 calles 13 a 24.
9. Construcción, remodelación y adecuación de instituciones educativas del municipio de Campoalegre.
10. Repavimentación de vías urbanas.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y en segundo lugar, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. C., a ...

*Juan de Jesús Cárdenas Chávez,*  
Senador de la República – Ponente.

**CONTENIDO**

Gaceta número 689 - Jueves 6 de agosto de 2009

SENADO DE LA REPUBLICA      Págs.  
PONENCIAS

Ponencia y Texto para primer debate al Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 038 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones. ....	1
Ponencia y Texto para primer debate al Proyecto de ley número 325 de 2009 Senado, 115 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Campoalegre, departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones. ....	5